

DEPOSITARIO FIEL

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION

AÑO 2011

<i>Tareas</i>	<i>Fecha de Vigencia</i>
<i>1) Se encuentra vigente la Autorización "Apoderado por deceso para el Declarante que opte por la modalidad de Auto-archivo"</i>	<i>Desde 11/01/2011</i>
<i>2) Unicamente los declarantes o sus Apoderados Generales pueden utilizar el Servicio "SETI".</i>	<i>Desde 16/02/2011</i>
<i>3) Comienzan las inhabilitaciones relacionadas con la aplicación de la Matriz de Comportamiento (RG 3069)</i>	<i>Desde 21/02/2011</i>
<i>4) Los declarantes que no hayan designado Apoderado por deceso no pueden declarar con modalidad Auto-archivo</i>	<i>Desde 1/03/2011</i>
<i>5) Comienzan las inspecciones físicas para la modalidad Auto-archivo.</i>	<i>Desde 1/03/2011</i>
<i>6) Se encuentra disponible el servicio WEB "Comunicación de fallecimiento" para que los Apoderados designados declaren el deceso del Despachante, dentro de los 5 días corridos de producido el deceso.</i>	<i>Desde 1/03/2011</i>

<p>7) Los candidatos Auto-Archivo - WS deben solicitar la homologación y aprobación de sus instalaciones.</p>	<p>Hasta 31/03/2011</p>
<p>8) Los candidatos a Auto-archivo-WS, que no hayan solicitado las correspondientes habilitaciones, deben utilizar un PSAD.</p>	<p>Desde 1/04/2011</p>
<p>9) En forma rutinaria los declarantes "SETI" <u>deben ratificar</u>, mediante el "Visualizador", las imágenes remitidas.</p>	<p>Desde 11/04/2011</p>
<p>10) <u>Si el envío SETI no fue realizado por el Despachante o su Apoderado General.</u> (RG 2987)) estos deberán ratificar obligatoriamente la información enviada por SETI operación a operación, desde el inicio de la vigencia del Régimen de Depositario Fiel hasta el 10/04/2011 inclusive. La no ratificación dentro del plazo previsto, inhabilitará al declarante <u>en forma definitiva para la utilización del SETI y el Declarante serán incorporado en la "Matriz de Comportamiento"</u>.</p>	<p>Plazo Desde 11/04/2011 Hasta 21/07/2011</p>
<p>11) La opción "<u>NO RATIFICA</u>", es una alternativa temporaria que aplica únicamente, para los legajos de declarantes SETI, que hubieren transmitido la digitalización de esos legajos, entre el período <u>03/8/2009 al 21/07/2011</u>, y que al visualizar sus imágenes expresan a través de esta opción que el legajo transmitido <u>en su oportunidad no</u></p>	<p>Plazo Desde 11/04/2011 al 21/07/2011</p>

<p><i>responde a la calidad de imagen e integridad del contenido digitalizado oportunamente. En estos supuestos deberán sin excepción registrar un SIGEA dirigido a la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros, argumentando las causales de dicha circunstancia, pudiendo esta presentación realizarse hasta el 21/07/2011 (inclusive), quien evaluará la procedencia del pedido. Toda rectificación de la Declaración que se hubiere realizado o se realizara hasta la vigencia del punto 21 del presente Cronograma, se seguirán realizando a través de las transacciones empleadas a ese fin o mediante el procedimiento de intervención informática reglamentado y en vigencia.</i></p>	
<p><i>12) Las imágenes de los legajos enviados mediante el servicio SETI, <u>que hayan sido remitidos por el Despachante o su Apoderado General</u>, serán automáticamente ratificadas, salvo que se hubiere seleccionado la opción "NO RATIFICA".</i></p>	<p><i>Desde 02/08/2011</i></p>
<p><i>13) Fecha máxima para que los candidatos a Auto-archivo-WS tengan implementado su solución informática y aprobación físico ambiental del archivo, caso contrario deberán operar por PSAD.</i></p>	<p><i>Desde 16/05/2011</i></p>
<p><i>14) Se disponibiliza la Rectificación A (RG 2987) para los declarantes "SETI"</i></p>	<p><i>Desde 02/08/2011</i></p>
<p><i>15) Se pone disponible el nuevo "Visualizador de Imágenes" para los declarantes.</i></p>	<p><i>Desde 02/08/2011</i></p>
<p><i>16) Se establece el plazo para que se proceda a la Rectificación "A" mediante el F3101 para los legajos comprendidos entre el período 03/08/2009 al 21/07/2011, para los declarantes SETI, que optaron para ese legajo la opción "NO RATIFICA".</i></p>	<p><i>Plazo Desde 02/08/2011 Hasta 30/09/2011</i></p>

<p>17) <i>El Servicio Aduanero comienza a realizar los requerimientos y devoluciones de legajos en poder de los declarantes a través del “Visualizador de Imágenes” (RG 2987).</i></p>	<p><i>Desde 02/08/2011</i></p>
<p>18) <i>Los declarantes comienzan a recibir los requerimientos de presentación de legajos mediante el servicio “e-ventanilla”. (RG 2987)</i></p>	<p><i>Desde 02/08/2011</i></p>
<p>19) <u><i>Para Destinaciones de Exportación oficializadas a partir de la fecha del cronograma que tramitan por canal verde (RG3083)</i></u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Realizada la presentación del legajo ante el Servicio Aduanero, éste será devuelto al Declarante sin emisión de ticket y quedará en su poder hasta la finalización del trámite.</i> 2. <i>Los plazos para digitalizar comenzarán a regir a partir de los estados previstos de la RG 2721 Anexo V punto II.</i> 3. <i>El Servicio Aduanero deberá asentar las novedades que se produzcan mediante el PEN (parte electrónico de novedades), no empleando el dorso del OM-1993.</i> 4. <i>No se presentan ante el Servicio Aduanero las Declaraciones Post-embarque, siendo reemplazada la presentación por un servicio Web a cargo del Declarante.</i> 5. <i>Se podrá revertir la Declaración Post-embarque mediante un Servicio Web, que le permite al declarante anular esta declaración para efectuar la rectificación de cumplidos indebidamente efectuados por el Servicio Aduanero y reemplazar a la actual presentación de anulación por escrito.</i> <p><u><i>Pautas comunes para todas las Destinaciones de Exportación sin importar el canal asignado</i></u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Para los embarques con diferencia se unifica la metodología del registro de precumplido y cumplido al Servicio Aduanero.</i> 	<p><i>Desde 23/08/2011</i></p>

<ol style="list-style-type: none"> 2. Se unifica la metodología utilizada en los Post-embarque, por los declarantes. 3. Se establece un nuevo procedimiento de Anulación de Destinaciones de Exportación sin Presentación de Nota, vía electrónica. 4. No se exigirá la presentación del documento "GUIA/CONOCIMIENTO". 5. Para el pago de beneficios de exportación, se amplía el plazo de 10 a 20 días corridos para la generación de la devolución. 6. Se extiende el PEN (parte electrónico de novedades) a todas las declaraciones aduaneras, como herramienta a emplear por el Servicio Aduanero. 	
<p>20) <u>Para Destinaciones de Importación (RG 3054) oficializadas a partir de la fecha del cronograma que tramitan por canal verde</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizada la presentación del legajo ante el Servicio Aduanero, éste será devuelto al Declarante sin emisión de ticket y quedará en su poder hasta la finalización del trámite. 2. Los plazos para digitalizar comenzarán a regir a partir de los estados previstos de la RG 2721 Anexo V punto I. 3. El Servicio Aduanero deberá asentar las novedades que se produzcan mediante el PEN (parte electrónico de novedades), no empleando el dorso del OM-1993. 	<p>Desde 23/08/2011</p>
<p>21) <u>Rectificación de Legajos</u></p> <p>Todos los pedidos de "Rectificación Tipo B", que se realicen a partir de la fecha del Cronograma, se efectuarán a través de la Multinota Electrónica (OM-2241/E) RG 2987. El Servicio Aduanero interviene, mediante el "Visualizador de Imágenes", en la aprobación o rechazo de las Rectificativas /B.. (RG. 2987). Este tipo de rectificación abarca la modificación de cualquier dato del legajo.</p>	<p>Desde 31/10/2011</p>

22) Presentación de Documentación con posterioridad al libramiento.

1. *Entran en vigencia las Multi-Notas electrónicas destinadas a la presentación de la Documentación con posterioridad al libramiento.*
2. *La presentación de estos documentos debe efectuarse electrónicamente mediante la utilización del formulario.OM-2241/E. (RG 2987).*
3. *El servicio aduanero interviene, mediante el "Visualizador de Imágenes", en la aprobación o rechazo de la documentación digitalizada. La liberación de las garantías, la disponibilidad de la mercadería para su uso y cualquier otra circunstancia que resulte de la presentación de los documentos posteriores al libramiento, se producirá cuando éstos sean aprobados por el Servicio Aduanero. (RG 2987)*

Desde
31/10/2011